



Principios de la derecha, ni vieja ni nueva

I. Introducción

Desde hace algunos años viene señalándose, desde algunos sectores de la alianza gobernante, la necesidad de construir una “nueva derecha”. El debate en torno a los cuarenta años del quiebre institucional en Chile ha vuelto a poner la discusión en el tapete.

En la coalición hoy gobernante, han venido conviviendo dos “almas” que, aunque coinciden en ciertos elementos importantes de su proyecto político, tienen posiciones distintas en materias de fuerte contenido valórico y antropológico. Son las llamadas “derecha conservadora” y “derecha liberal”. De hecho, hace algún tiempo, connotados dirigentes oficialistas invitaban a la conformación de una “nueva derecha”¹. Hoy, por diferentes motivos, dicha invitación ha vuelto a extenderse con

RESUMEN EJECUTIVO

El debate sobre una nueva derecha supone conocer los principios y fundamentos sobre los cuales se ha elaborado esta tradición de pensamiento. El presente trabajo es un breve repaso de ellos. A partir de, esto, sería atingente preguntar en qué consistiría una nueva derecha, o en qué se diferenciaría de aquellos principios que han constituido, históricamente, la esencia de esta tendencia política.

la intención de refundar la identidad de este sector político, cuestión que no resulta a la vista comprensible, pues, no se aclara qué se quiere refundar y que principios cambiar y por qué.

Parece interesante, entonces, determinar en qué ha creído tradicionalmente la derecha para tener una noción clara del punto de partida de este interesante debate. En efecto, pocos saben en qué consiste lo que se ha conocido como *derecha*. No se asocia a ningún partido ni sistema político o económico determinado.

En ese sentido, al hablar del pensamiento de derecha, resulta más adecuado pensarlo como una determinada actitud ante la realidad motivada por ciertos principios, que como una ideología política que pretende adecuar la realidad a ciertas convicciones. ¿Significa esto, entonces, que el concepto de derecha es equívoco? Por cierto que no, pues sin perjuicio de lo ya dicho, es posible encontrar en esta “actitud” política ciertos elementos esenciales comunes que la han configurado a lo largo de su historia.

El presente trabajo intenta precisar los fundamentos y consecuencias de ser de derecha como tradicionalmente se ha entendido el término en Chile.

II. Presupuestos o fundamentos del pensamiento de derecha

Se decía que identificarse con esta posición es una actitud ante la realidad ¿Cuáles son los elementos constitutivos de esa actitud, al menos en Chile? Es posible advertir a lo largo de su historia una base doctrinal conformada, básicamente, por cinco ideas que constituyen el marco teórico sobre el que se fijarán las posiciones del pensamiento de derecha en materia política, social y económica.

2.1 Apego a la realidad y rechazo de las ideologías.

Inspirada en la llamada filosofía realista, la derecha huye de cualquier tipo de utopía o sistema ideológico. En general, una ideología es “un sistema de ideas que tiende a absolutizar un aspecto relativo de la realidad, simplificándolo para el uso de la masa y con fines de conquista y ejercicio del poder.”² Suele decirse que lo que más caracteriza a un sistema ideológico es: defender un conjunto de intereses preconcebidos; tender a un esquematismo vago que hace de la ideología algo abstracto; apelar a una gran carga emotiva y afectiva ligada a esos intereses; mantener una visión reduccionista de la naturaleza humana³; y finalmente, procurar un fin utópico que debe lograrse. Como creencia

1. Véase <http://www.capital.cl/poder/hinzpeter-sus-definiciones-y-la-nueva-derecha/>

2. Véase Ibáñez Langlois, J. Miguel. *Doctrina Social de la Iglesia*. Eunza. Pamplona, 1987. P. 247.

3. Es lo que ocurre, por ejemplo, con la libertad en el caso del liberalismo, o con la materia en el caso del marxismo, o con la raza, tratándose del nacional socialismo, pues, la ideología interviene al sujeto con la intención de generar una creencia que se amolde a la forma en que interpreta la realidad.

omnicomprensiva que es, tiene elementos propios de los sistemas de creencias religiosos, pero sus fines no son trascendentes, sino temporales. Como dice Russell “El ideólogo está convencido de que su rígida filosofía cerrada contiene, prontas a ser aplicadas, todas las respuestas a todos los problemas de la realidad. No tenemos más que gobernarnos por sus leyes y todo el paraíso terrenal es nuestro.”⁴

2.2 Valoración de las tradiciones.

Las sociedades humanas se constituyen en torno a valores y formas de vida propias y distintivas. Se dice que si los países fueran personas, el territorio sería el cuerpo, y su cultura y tradiciones, el alma. Suele asimilarse la voz “tradición” con la transmisión de costumbres, símbolos, ritos o prácticas en general, que conforman una identidad y contribuyen a la estabilidad cívica, mediante una equilibrada distribución de derechos y deberes. La continuidad de las tradiciones mantiene unida a las sucesivas generaciones y promoverlas es casi una tendencia natural del género humano. Como dice Kirk Russell, “cuando un grupo de revolucionarios triunfan en su empeño por suprimir las viejas costumbres, devaluar las viejas convenciones y romper el hilo de las instituciones sociales, precisamente lo primero que descubren es la necesidad de instaurar nuevas costumbres, convenciones y continuidad.”⁵

No obstante, la medida de la tradición es siempre el bien de la comunidad. Ello es fundamental, ya que no puede confundirse tradición con “tradicionalismo” que consiste, precisamente en la mera repetición a través del tiempo, de ciertas costumbres o ritos sin juzgar la conveniencia de éstos para la plenitud del hombre de manera individual o colectiva. En el caso de Chile, ellos corresponden a la tradición cultural de Occidente y han servido como elemento unificador de su pueblo y de sus sucesivas generaciones. El legado de la historia de Chile, los desafíos de su geografía, los perfiles que configuran la idiosincrasia de su pueblo y la intangibilidad de su soberanía, son elementos de unidad nacional que la acción política requiere considerar de modo prioritario.

2.3 Libertad responsable.

La actitud de apego a la realidad ya mencionada exige ser consciente de los límites y posibilidades del ser humano. Y aunque una de las características más esenciales de la persona es su libertad, es vital una adecuada definición de dicho concepto para diferenciarse de otras posturas ideológicas.

Mientras que algunas ideologías políticas conciben la libertad humana como la conquista de la autonomía personal, la tradición de derecha la ve como aquella cualidad que le permitirá lograr un desarrollo que lo integre como persona. Uno de los pensadores más representativos del pensamiento liberal señalaba que la humanidad se beneficia más dejando que cada cual viva a su manera que

4. Véase Kirk Russell. Qué significa ser conservador en 15 lecciones. Editorial ciudadela. Octubre de 2007. P 27.

5. Véase Kirk Russell Op cit. P 44.

obligándole a vivir a la manera de los demás.⁶ No obstante, el siglo XX está lleno de ejemplos de cómo puede socavarse la dignidad humana con un concepto de libertad vacío –despojado de todo sentido y contenido– abandonado a meros intereses políticos e ideológicos.

Por eso el concepto de libertad es indisociable del de responsabilidad, y nunca puede ser entendido como pura autonomía. El binomio libertad-responsabilidad hace a la persona de derecha ser consciente de que en sus manos está su propio destino y el de la sociedad a la que pertenece. Por eso, respecto del estado, mira con recelo sus actitudes paternalistas y con total rechazo sus pretensiones totalitarias.⁷

2.4 Comunidad y bien común.

En concordancia con lo anterior, la derecha acepta que existe un ideal de bien o excelencia humana sólo alcanzable en comunidad, y que, al forjar su propio destino, también se es responsable de la suerte de los demás. Por eso, además de los derechos inherentes a su naturaleza humana, esta posición política es consciente de que también hay deberes cuyo cumplimiento es ineludible para el bien de la sociedad en la que vive.

La explicitación del principio del bien común siempre se ha desarrollado de dos formas. Una referida al conjunto de bienes mínimos que requieren los miembros de una comunidad, y otra que hace referencia a la estructura de la organización social que mejor favorece a la obtención de dichos bienes. La definición más clásica del bien común se refiere a la primera de las dos dimensiones mencionadas: “El conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección.”⁸ Ambos conceptos tomados conjuntamente hacen entender la noción de bien común como la adecuación entre lo que cada miembro de la comunidad debe obtener para sí –y por ende lo que la sociedad debe darle– y lo que, a su vez, cada uno debe dar como contribución al bien del todo. Si cada miembro de una sociedad quisiera imponer sus propios intereses y puntos de vista a los demás la convivencia se haría imposible. No obstante, ¿es posible determinar un mínimo de condiciones sociales aceptadas universalmente? Dado el carácter histórico y cambiante de las sociedades, el bien común no admite una determinación fija, sino que adquiere en cada comunidad y en cada época un contenido diverso. Por ello no pueden fijarse, de una vez para siempre y con carácter universal, los bienes necesarios de alguna comunidad específica. Esos bienes y necesidades deberán determinarse prudencialmente, según las múltiples circunstancias que vive cada comunidad concreta. Sin embargo, sí es posible determinar las exigencias básicas del bien común: el

6. Véase Mill, John Stuart. *Sobre la libertad*. Editorial, Espasa-Calpe, Madrid, 1991 p. 161.

7. Acá es posible hacer una distinción fundamental entre la derecha y la izquierda. Mientras la primera tiene un sentido de responsabilidad personal por la propia vida, la segunda traslada esa responsabilidad hacia el estado, achacándole responsabilidad o exigiéndole soluciones –iguales para todos– frente a cada uno de los males sociales. Por eso, en la mayoría de los casos, el hombre de izquierda está más politizado, pues lo espera casi todo del estado.

8. Véase Constitución apostólica *Gaudium et Spes* N° 26,1; 74,1; y *Mater et Magistra* N° 65.

respeto a la persona en su dignidad intrínseca y derechos fundamentales; el bienestar y el desarrollo sociales, facilitando el acceso de los ciudadanos a bienes materiales mínimos; y finalmente, la paz y el orden social. Es decir, la estabilidad y la seguridad interna y externa que satisfaga suficientemente las exigencias de la justicia.⁹

2.5 Orden moral.

Finalmente, y como consecuencia de lo anterior, la posición de derecha es más consciente de la existencia de un orden moral, objetivo y permanente, al cual debe ajustar su conducta. Este orden moral responde a la pregunta ¿qué es lo bueno?, cuya respuesta puede tener dos dimensiones: lo bueno para cada uno y/o lo bueno para la comunidad de la que se forma parte. Responder adecuadamente esta interrogante es clave para aquéllos que creen que la política –o la actividad pública en general– tiene por fin primordial mejorar la vida de las personas. En momentos difíciles para la sociedad por la frecuencia de casos de corrupción, abusos de poder político o económico, tráfico de influencias, delincuencia, narcotráfico y una amplia gama de atropellos a los derechos más fundamentales de la persona, preguntarse por lo bueno o lo ético es ineludible.

Con todo, ¿es posible llegar a un conocimiento cierto sobre “lo que es bueno” o “lo que es justo”, o acaso todo concepto de “vida buena es relativo”? Sí es posible. El ser humano tiene un modo de ser o naturaleza peculiar, común a todos los seres humanos, y que hace posible que se hable del “género humano” o de la “especie humana”, y también de un bien objetivo mínimo –en tanto individuo de la especie humana, y más allá de la multiplicidad de formas de desarrollo personal– común a toda la humanidad.

Desde el punto de vista político, el reconocimiento de un orden moral no está necesariamente vinculado a la profesión de una fe determinada. La deliberación sobre el concepto de verdad o sobre las categorías de bien y mal no son exclusivas de los credos religiosos. Por lo tanto, no es posible sostener, como pretenden algunos, que la defensa de una norma moral implique la imposición de un determinado credo.

III. Posiciones o consecuencias de ser de derecha

Se ha señalado que el pensamiento político de derecha podría resumirse en dos conceptos: orden y responsabilidad. Ambas ideas constituirían las condiciones indispensables para garantizar la libertad, promover la iniciativa individual y fomentar el progreso de los ciudadanos. Lo anterior sería correcto si se entiende por “orden” no un mero inmovilismo externo promotor del sólo orden público o la seguridad ciudadana. Es mucho más amplio, pues se refiere a la actitud vital de comportarse de acuerdo con unas normas lógicas, necesarias para el logro de algún objetivo deseado y previsto. Por eso,

9. Esto significa que el principal criterio ha considerarse para alcanzar el bien común es el respeto a la naturaleza humana.

alguien de derecha debiera insistir en la necesidad de ajustar la conducta pública y privada a un orden ético. Ese orden debe incluir los deberes respecto del estado, las autoridades y los demás. Ahí radica la importancia de la responsabilidad individual, pues el orden social será más perfecto mientras menos necesidad tenga de coacción social. Es una falsedad identificar esta posición política con represión, porque ello contradice precisamente un concepto esencial del pensamiento de derecha, que es la idea de la libertad y responsabilidad personales.¹⁰

Tal como se dijo anteriormente, este orden y responsabilidad origina posiciones más definidas en los diversos ámbitos de la realidad. A continuación, y sin pretender una enumeración taxativa, ni de atribuir exclusivamente al pensamiento de derecha las ideas que se exponen, se mencionan diez pilares constitutivos de esta corriente de pensamiento:

1. Respeto y promoción de un estado de derecho. En el entendido de que se adhiere a la democracia como sistema político, el estado de derecho se caracteriza por ser un orden jurídico objetivo e impersonal obligatorio, por igual, para gobernantes y gobernados. Por ello, este ordenamiento obliga no sólo a los ciudadanos, sino que también resulta forzoso para el propio estado que, de esta manera, reconoce el respeto a las normas que ha dictado, no pudiendo sobrepasarlas. Así concebido y llevado a la práctica el estado de derecho es consubstancial a la democracia y se erige en la más sólida expresión del valor de la seguridad jurídica.¹¹ Esto implica, asimismo, el principio de *supremacía constitucional*, que supone que todas las actuaciones de la autoridad y las leyes se someten y se rigen por los preceptos y los principios de la Constitución y el principio de la responsabilidad para quienes no cumplan estas normas.

2. Sentido de autoridad. Este concepto hunde sus raíces en la noción de “auctoritas” –saber socialmente reconocido– que implica generar un orden básico para promover el bien de todos en armonía y respeto recíproco. Por ello, quien ejerce la autoridad está al servicio de los súbditos y de los valores que constituyen el bien común. Por lo anterior, no puede identificarse autoridad con autoritarismo, pues la autoridad no es otra cosa que poner los talentos individuales al servicio de los demás. Ése es el fundamento del por qué unos pueden imponerse sobre otros: la razón y límite de ese ejercicio es el desarrollo y bienestar, integralmente concebidos, de los subordinados.¹²

3. Labor subsidiaria del estado. El principio de subsidiariedad es una de las piedras angulares del ideario de la derecha. Éste constituye, junto con el principio de las autonomías sociales, una unidad sobre la que descansa todo el libre desenvolvimiento de la persona en materia política, social, económica y cultural. A su vez, ambos principios se sostienen sobre aquél que defiende la primacía de la persona humana sobre la sociedad.

10. González Echeñique Javier. La derecha: un enfoque chileno. Instituto de Estudios Generales. PP 10-11.

11. Véase Cea Egaña, José Luis. Derecho constitucional chileno. Tomo I. Ediciones Universidad Católica, p. 238.

12. Véase Yepes Ricardo y Aranguren Javier. Fundamentos de antropología. Un ideal de excelencia humana. Edit. Eunza Pamplona, 5° edición, p. 238.

El principio de autonomías sociales señala que toda sociedad intermedia es, por definición, apta para alcanzar su fin propio y específico. En caso contrario, ella desaparece o se transforma en otra diferente. En consecuencia, las sociedades intermedias que existen entre la persona y el estado tienen el derecho de autogobernarse y de determinar la mejor forma de obtener su bien común particular sin dañar el bien común general, con plena libertad e independencia del estado o de cualquier otra sociedad mayor.

El único límite que esa sociedad intermedia tiene para su autonomía está dado por el fin específico que justifica su existencia. La autonomía, de esta forma, se extenderá a todos aquellos medios lícitos que la sociedad requiera para la consecución de su fin, independientemente de su ubicación física o material.¹³ La importancia de este principio radica en que a través del cauce de los cuerpos intermedios se expresa toda la variedad de la estructura social y de la dinámica de la comunidad nacional;...“se ha definido ésta como *poder social* para distinguirla del *poder político*, en el que se comprende lo relativo a la configuración del bien general y a la creación y funcionamiento de los órganos destinados a lograr tanto su consecución como la conquista e inspiración del aparato estatal.”¹⁴

En consecuencia, si cada sociedad intermedia es autónoma para conseguir su fin propio y específico, es evidente que la sociedad mayor no tiene derecho a inmiscuirse en la consecución del fin específico de esa sociedad menor. Hacerlo sería una intromisión indebida, pues las sociedades mayores ya tienen sus fines propios y específicos que son aquellos que los individuos o las sociedades menores no pueden hacer por sí solos. De ahí que se sostenga que, tanto el principio de las autonomías sociales como el de subsidiariedad, son como las dos caras de la misma moneda.

Tratándose del estado, éste tiene una amplia capacidad de ejercicio subsidiario en todas las actividades que desarrollen los cuerpos intermedios dentro de la sociedad. No obstante, el estado sí tiene funciones indelegables, como la defensa nacional; la conducción de las relaciones exteriores; la dictación y la aplicación judicial o administrativa de las normas que regulan la convivencia en las esferas propias del Derecho; la lucha por la erradicación de la pobreza y la promoción de la mayor igualdad posible de oportunidades, entre otras. Finalmente, por vía subsidiaria corresponde al estado asumir aquellas actividades necesarias para el país que, siendo propias del ámbito de los particulares, en la práctica no puedan ser cubiertas por éstos. Dicha función estatal de suplencia debe ejercerse de modo que se estimule a los particulares para que aborden estas actividades o incrementen su iniciativa en ellas.

4. Reconocimiento jurídico de derechos y garantía fundamentales. Se habla expresamente de *reconocimiento*, porque se entiende que los derechos emanan directamente de la naturaleza humana. No son concesiones graciosas del estado que las consagra. Este principio está muy relacionado con

13. Véase Fermandois, Arturo. Derecho constitucional económico. Tomo I, Garantías económicas, doctrina y jurisprudencia. Ediciones Universidad Católica de Chile. P. 90.

14. Véase Silva Bascuñán Alejandro, IV Tratado de Derecho Constitucional (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1997) p. 47.

el estado de derecho, pues las garantías fundamentales constituyen el límite más importante a la soberanía estatal. Ni el estado, ni sus órganos, ni la Constitución, ni persona alguna, institución o grupo pueden excederse de ciertos límites reconocidos en la legislación. Estos límites son los derechos inherentes al hombre, aquéllos que emanan de su propia naturaleza, de su dignidad de persona.

¿Qué se entiende por derechos humanos? De manera muy general podría decirse que son ciertos atributos que corresponden a todo individuo de la especie humana que protege la dignidad de la persona –exigiendo ciertos modos de tratarlo– los diversos ámbitos en los que ella se expresa (vida, pensamiento, asociación, reunión, emprendimiento, etc.). En consecuencia, los derechos humanos serían la expresión jurídica y política de la dignidad intrínseca de la persona humana por el sólo hecho de ser persona.¹⁵ El pensamiento de derecha, dota de una fuerte carga valórica o moral la concepción de los derechos humanos, pues en su esencia implica una obligación moral hacia todo ser humano. Ello es absolutamente concordante con algunos presupuestos básicos –ya mencionados– de dicho pensamiento, como son el reconocimiento de un orden moral, el valor de la tradición y el reconocimiento del bien común.

Los derechos humanos son, entonces, las herramientas con las cuales se protege la dignidad de la persona en las relaciones que se establecen en sociedad. Esto significa que los derechos son esencialmente políticos, vale decir, que su existencia supone un orden previo –una polis con sus respectivos bienes– a la que se deben ordenar. Por lo mismo, en determinadas circunstancias los derechos humanos podrían ser limitados o suspendidos en su ejercicio (en los estados de excepción constitucional, por ejemplo) precisamente, para la promoción y resguardo de la dignidad de la persona. Así, nadie dudaría, por ejemplo, que el derecho al libre tránsito pudiera restringirse si por un estado de guerra interna o externa, la autoridad política no está en condiciones de proteger la integridad de sus ciudadanos.

5. Reconocimiento de la libre iniciativa personal como motor del desarrollo social. Se trata de estimular la capacidad creadora de cada persona, como fundamento e impulso de su progreso espiritual y material. Además, el pensamiento de derecha promueve el reconocimiento y la protección jurídica de aquellos derechos o libertades de cuyo ejercicio cotidiano depende el destino de cada persona y de su familia. Entre ellos pueden mencionarse: la Libertad de educación y el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos; la libertad de conciencia y de culto para que cada persona adhiera a la fe que mejor lo represente, o no sostenga ninguna si así lo prefiere; las libertades de expresión e información; la libertad de asociación, incluyendo la de sindicarse o afiliarse a cualquiera entidad gremial, o no hacerlo o formar agrupaciones distintas, sin que ello jamás limite la libertad de trabajo; la libertad de desarrollar diferentes actividades económicas; y el derecho de propiedad que es una de las mejores garantías de la libertad de la persona.

15. Véase García-Huidobro; Martínez y Núñez. Lecciones de derechos humanos. Ediciones Universidad de Valparaíso, 1997. P. 14

6. Una institucionalidad fuerte. El funcionamiento institucional, en general, y la justicia, en particular, son los brazos civilizados de la autoridad y, por ende, el mejor protector de la libertad. Sin un sistema justo e imparcial, la sociedad queda abandonada al poder del más fuerte. Dado que el orden es una de las cualidades públicas más valoradas por el pensamiento de derecha, es imprescindible una adecuada percepción de las diversas instituciones públicas para generar un clima social pacífico y solidario. En este sentido, es deseable que sean bien evaluadas diversas instituciones, tales como: aquéllas de naturaleza moral –como las iglesias, por ejemplo– que promueven entre sus fieles conductas de colaboración y respeto a la comunidad; las de orden y seguridad pública que velan por el mantenimiento de la paz social; instituciones de gobierno en sentido amplio, -los poderes del estado- y de aquellos cuerpos intermedios, como los partidos políticos, que encauzan su fin hacia la conquista del poder.

7. Promoción social para la estabilidad y solidez de la familia. La familia es la célula fundamental de la sociedad y tiene que cumplir fines que son imprescindibles para el bienestar social: la crianza y educación de los hijos; velar por la estabilidad psicológica y social a los individuos; la seguridad y protección social que asegura a la familia y a los hijos que en ella puedan nacer; el sostén que da a las personas disminuidas desde el punto de vista físico y/o psicológico (tales como el cuidado de enfermos y la atención de ancianos); el apoyo financiero la adquisición de bienes imprescindibles para el desarrollo social como la vivienda; y la variada asistencia que puede prestar ante situaciones difíciles como el desempleo o la falta de medios en general. Estas indelegables funciones exigen fortalecer la familia matrimonial por ser la única que da mayores garantías de estabilidad y de cumplimiento eficaz de dichos fines. De esta forma, el estado debiera regular el matrimonio y reconocer la familia que sobre él se funde, porque tiene interés en la existencia de uniones estables que puedan garantizar mejor las funciones estratégicas asociadas a la familia.¹⁶

Especial importancia reviste el derecho preferente de los padres para educar a sus hijos. Dado que la familia es el lugar primario de formación y humanización de los seres humanos, ellos son los titulares absolutos de este derecho-deber. Ahora bien, en determinadas circunstancias –como lo es la educación formal– pueden delegar de manera subsidiaria, parte de esa educación, pero siempre manteniendo la vigilancia y control de la labor educativa que subsidiariamente entregaron. Una buena educación forma buenos ciudadanos y, por lo mismo, controlar los contenidos educativos ha sido un objetivo central de todas las ideologías totalitarias de los últimos tiempos. La custodia de este derecho-deber, entonces, es requisito esencial para un verdadero ejercicio de la libertad ciudadana.

8. Respeto de la propiedad privada. El derecho de propiedad es otra de las más elementales expresiones de la libertad del ser humano, pues es condición necesaria para ejercer los demás derechos de la personalidad. Desde ese punto de vista el derecho de dominio individual –sin desvincularlo

16. Véase Sherif Girgis, Robert P. George & Ryant T. Anderson. What is Marriage? Harvard Journal of Law & Public Policy Vol. 34. Op. Cit. P. 246-247.

de su función social— asegura el bien común de la sociedad, al menos por tres razones. En primer lugar, la tenencia de bienes como propios es una prolongación de la propia personalidad, pues es una de las inclinaciones más naturales del ser humano. En segundo lugar, la conservación, desarrollo y perfeccionamiento de la persona y de su familia exige la tenencia de ciertos bienes en forma exclusiva (vivienda, vestuario, alimentación, etc.) de los cuales depende la mantención del grupo familiar. En tercer lugar, la propiedad es la única garantía de la libertad e independencia de las personas. De hecho, es la propiedad de ciertos bienes lo que normalmente permite resistir a la intromisión indebida de terceros, o del estado, en la esfera de la vida en que el hombre tiene derecho a gobernarse a sí mismo: lugar donde vivir, educación que dar a los hijos, trabajo que realizar, etc.¹⁷

9. Protección y apoyo a los sectores más vulnerables de la sociedad. La preocupación preferente por los que sufren la pobreza (material y espiritual) es propia de una corriente de pensamiento que lucha por promover y proteger la dignidad humana. Al mismo tiempo, y dado que se concibe a la persona como artífice de su propio futuro, la ayuda no se concibe en términos meramente asistencialistas, pues eso tiende a acentuar la dependencia de los más vulnerables, respecto del estado. Lo que se busca, por el contrario, es dotar a las personas de las herramientas que les permitan movilidad social por sus propios medios y esfuerzo.

10. Énfasis en el crecimiento económico y la creación de empleo para derrotar la pobreza. La subsidiariedad y la economía social de mercado son todas derivaciones, entrelazadas entre sí, de la libertad. Por lo mismo, y sin perjuicio de reconocer la necesaria redistribución de la riqueza y el principio de solidaridad —para velar por la justicia social— quien se asume de derecha ve en la producción de riqueza la manera más sustentable y eficaz de reducir los niveles de pobreza. Asimismo, promoviendo la creación de empleo se dignifica la persona, pues el trabajo humano no es sólo fuente de producción material, sino también la ocasión más propicia de desarrollo integral de la personalidad humana. El desempleo, en este sentido, no sólo es un mal económico, sino también un perjuicio moral que no se condice con la vocación al trabajo propia de todos los hombres.

El mercado, sin embargo, no puede ser el definidor último del valor de ciertos bienes, como el valor del trabajo. Con todo lo ya visto, puede advertirse que si el pensamiento de derecha asumiera posiciones económicas liberales (entendidas bajo el prisma del individualismo) no podría sustentar ideas que le son esenciales, como por ejemplo, el rol subsidiario del estado o la opción preferente por los más pobres.

Finalmente, tratándose del estado y su rol en materia económica, a éste le compete ser árbitro de la competencia legítima de los agentes económicos, y juez implacable de las conductas abusivas y poco éticas; a él le corresponde orientar la economía hacia el bien común, evitando inequidades arbitrarias e injustas; y a él le corresponde avanzar hacia políticas públicas que empoderen a los

17. González Echeñique Javier. Op cit. P. 68.

ciudadanos –con acento en la educación y respetando el derecho preferente de los padres ya indicado– para ayudarlos en su promoción social.

IV. Conclusiones

El pensamiento de derecha se enmarca dentro de una tradición que logra poner al ser humano en el centro de la preocupación política. Esto porque reconoce en él una naturaleza que va más allá de los contextos coyunturales o los anhelos que puedan surgir de la autonomía de la voluntad. No se compone de un sistema ideológico que interprete la realidad de una manera determinada, ni obedece a las inspiraciones de un gurú iluminado que represente su esencia. Ésta, tal vez, la característica más importante del pensamiento de derecha. De ahí que más bien se la pueda definir como una actitud o un modo de plantearse frente al orden social, basado en un conjunto de principios, que muy bien pueden llegar a proponer soluciones diversas a los múltiples problemas de la sociedad moderna.

No obstante, todos estos principios sí aparecen incompatibles con toda ideología relativista que consideran al ser humano como un constructo de la voluntad carente de toda esencia. En efecto, la defensa de la dignidad humana exige reconocer que hay cosas que no pueden entregarse a los intereses coyunturales de algunos grupos de presión. Por el contrario, como decía Jaime Guzmán: “el liderazgo político consiste en guiar a la opinión pública en vez de alagarla servilmente o dejarse llevar por sus vaivenes”.

A partir de todo lo ya señalado es atingente preguntar en qué consistiría una nueva derecha, o en qué se diferenciaría de aquellos principios que han constituido la esencia de esta tendencia política, pero sin dejar de llamarse derecha.